

C.E. N° 181346

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 17 MAR 2011

VISTO: la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de las Naciones Suramericanas (UNASUR) a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el día 11 de marzo de 2011;-----

CONSIDERANDO: I) que dada la importancia de los temas a ser tratados en dicha reunión corresponde designar en Misión Oficial al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes;-----

II) que el señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Luis Almagro Lemes deberá partir desde Montevideo, el día 10 de marzo de 2011, hacia la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a efectos de reunirse con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, trasladándose con dicho Ministro el día 11 de marzo de 2011 a la ciudad de Quito, República del Ecuador, regresando el día 12 de marzo de 2011 en vuelo privado a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y continuando a Montevideo en vuelo comercial;-----

III) que el viático diario a otorgar para las ciudades de Buenos Aires, Republica Argentina es de U\$S 370.00 (dólares estadounidenses trescientos setenta) y a la ciudad de Quito, República de Ecuador de U\$S 198,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y ocho) que corresponde según lo establecido en la escala básica de ONU, incrementar los mismos en un 20% y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente acuerdo al Decreto 90/02, ascendiendo a la suma de U\$S 277,00.- (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete);-----

IV) a los dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley No. 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992 y Decreto No.90/02 de 14 de marzo de 2002; -----

181346

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º. Designase en Misión Oficial del 10 al 12 de marzo de 2011 al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a efectos de reunirse con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, y a la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin de concurrir a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión de las Naciones Suramericanas (UNASUR).-----

2º. El viático diario correspondiente al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes, por (2) dos días 10 y 12 marzo de 2011, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por un importe de U\$S 370,00, (dólares americanos trescientos setenta) y por (1) un día 11 de marzo de 2011, en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por un importe de U\$S 277,00 (dólares americanos doscientos setenta y siete) que se abonarán de acuerdo con la escala básica de viáticos según el Decreto No. 401/991 del 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235 del Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

3º. El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo-Buenos Aires-Montevideo para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Luis Almagro Lemes, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 400.00 (dólares americanos cuatrocientos) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores. -----

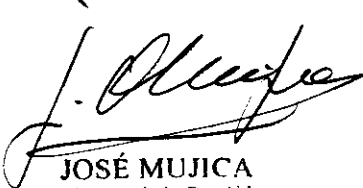
4º. Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990. -----

5º. Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005. -----

6º. La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.-----

7º. Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central correspondiente. -----




JOSÉ MUJICA
Presidente de la República